



"Convenio específico de cooperación entre el Gad Parroquial Chacarita y el Ministerio de Educación-Coordiación Zonal de Educación, Zona 5"

Convenio No.002-2025

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Educación, representado por el Msc. Joffre Alexander Pincay Tóala, en su calidad de COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 5, a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"; y la Sra. Johanna Miranda Escobar, en su calidad de Presidenta del Gad Parroquial Rural de Chacarita; a quien en adelante se le denominará "GAD Parroquial Rural de Chacarita", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los Derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

1.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".

1.3.- El artículo 226 de la Constitución de la Republica establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.5.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

1.6.- El artículo 264 del Constitución de la República del Ecuador, conforme: Registro oficial 653, en su artículo 11 sustituyo el numeral 7 del artículo 264, por el siguiente texto: "(...)



Previa autorización del ente rector de la Política pública podrá construir y mantener la infraestructura física del equipamiento de salud y educación”.

1.7.- El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El sistema Nacional de Educación comprenderá las Instituciones, programas políticos, recursos, y actores del proceso educativo (...) El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.*

1.8.- El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, *“Obligaciones.-La Principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley (...)”*

1.9.- El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...)”.*

1.10.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en las Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa titular de la misma a través de un convenio.”*

1.11.- El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina; Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

1.12.- El artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula; Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial:

d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;

1.13.- El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe; Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente:

e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

1.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

(...) g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural: (...)

1.15.- El Acuerdo Nro. MINEDUC -2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, suscrito por el Msc. Fander Falconí Benítez, Ministro de Educación, donde acuerda en el Art. 1.-

Delegar a la subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito Metropolitano de Guayaquil y a las Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente; 1.1. En los ámbitos administrativos y educativos: literal i) y o) (...).

1.16.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de fecha 25 de enero del 2012, en la norma del artículo 31 en los literales p) y q) del numeral 3), establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Zonal, la de coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgos y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa; del mismo autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales previo informe y análisis técnico de nivel distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

1.17.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHACARITA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5, del Ministerio de Educación, han visto necesario aunar esfuerzos para lograr satisfacer mayores necesidades existentes en ciertas instituciones educativas.

1.18.- Mediante documento emitido en el mes de mayo 2023, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, confiere la credencial de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chacarita para cumplir funciones para el periodo 2023-2027 a la Sra. Johanna Marina Miranda Escobar, la cual la reviste de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.19.- Mediante Oficio-Nro.105-2024-GADPRCH en relación a la petición presentada por la señora Johana Miranda Escobar en calidad de presidenta del GADPR Chacarita con el objeto de solicitar bajo la figura jurídica de CONVENIO. En el que menciona que cuenta con el estudio y diseño de la "construcción de graderíos y baterías sanitarias en el recinto pailón tropical", mismo que fue considerado en el POA del presente año para la construcción del proyecto en los predios en donde funciona la EEB RIO CRISTAL, lugar que en la actualidad esta a cargo del Ministerio de Educación, por lo cual solicitan se dé el proceso de convenio para la ejecución del proyecto.

- proyecto de convenio
- certificación presupuestaria
- cronograma
- plano detalles estructurales
- copia de RUC del Gad Parroquial
- Copia de cedula y certificado de votación del representante legal.



Por lo expuesto y conforme al artículo 264 numeral 7 de la constitución de la Republica del Ecuador en concordancia con los artículos 65, literal a) y 67, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, solicito a usted muy respetuosamente, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Distrital de Educación 12D04 Quinsaloma-Ventanas, el cual nos daría la capacidad jurídica de poder intervenir y ejecutar los trabajos indicados.

1.20.- Mediante Informe Nro.MINEDUC-DZAE-DDAE-2024-082, de fecha 16 de octubre del 2024 suscrito por el Lcdo. Santiago Santamaria, Servidor Publico 2 de Administración Escolar del Distrito 12D04-Quinsaloma-Ventanas-Educación, el mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: *"En virtud del estudio y los ítems expuestos en el presente informe se concluye lo siguiente:*

De acuerdo a lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) en el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguiente competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

*(...) a) Planificar junto con otras instituciones del sector publico y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHACARITA Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 12D04 QUINSALOMA-VENTANAS PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE GRADERIOS Y BATERIAS SANITARIAS EN EL RECINTO EL PAILON TROPICAL DE LA PARROQUIA CHACARITA PERTENECIENTE AL CANTON VENTANAS DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS.***

La suscripción de este convenio no afecta la competencia del Ministerio de Educación, en su lugar ayudar a la administración del mismo.

- *La suscripción de este convenio es fundamental para que el Gad Parroquial Rural de Chacarita pueda iniciar una contratación acorde el Sistema Nacional de Contratación Publica.*
- *Es importante la suscripción del convenio para fortalecer la educación de niños, niñas y adolescente de escasos recursos económicos, esto, conforme las competencias exclusivas y concurrentes que les asiste a cada nivel de gobierno"*

1.21.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-12D04-2024-0789-M, suscrito el 17 de octubre de 2024, por la Lcda. Roxanna Mariela Veliz Franco, Directora Distrital 12D04-Quinsaloma-Ventanas- Educación en el cual menciona: *"Estimado Coordinador, de acuerdo al Manual de Procedimientos Para Suscripción Y Cierre De Instrumentos Convencionales, cumpro con enviar la documentación previa para la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE La PARROQUIA CHACARITA DEL CANTÓN VENTANAS Y MINEDUC con el objeto; "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA ESCUELA DE***

EDUCACIÓN BÁSICA "RÍO CRISTAL", ubicada en el recinto PAILÓN TROPICAL, PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS (...)".

1.22.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2024-03711-M, suscrito el 29 de octubre del 2024, por el Mgs. Joffre Alexander Pincay Tóala, Coordinador Zonal de Educación de la Zona 5, en el mismo solicita: Solicitud de Informe De Viabilidad Para La Suscripción De Un Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional Entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chacarita y Mineduc mediante la Coordinación Zonal 5.

1.23.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00517-M, suscrito el 06 de noviembre del 2024, por Hugo Edison García Jumbo, Director Nacional de Seguimiento y Evaluación, remitió el informe Técnico favorable de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2024-284, el mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: *"La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el GAD Parroquial Chacarita y el Ministerio de Educación-Coordinación Zonal de Educación, ZOna 5, establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, **SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS**, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente"*.

1.24.- Mediante recorrido del Memorando No. MINEDUC-DNSE-2024-00517-M, de fecha 06 de noviembre del 2024, la máxima autoridad, autorizó la elaboración del presente convenio a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica.

1.25.- Mediante Acción de Personal No. 02817, de fecha 18 de noviembre de 2024, fue nombrado el Mgs. Jose Daniel Rosado Espinoza, como Coordinador Zonal de Educación Zona 5, el mismo que está legalmente posesionado y revestido de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

"Ejecución del proyecto de "Construcción de graderíos y baterías sanitarias en recinto el Pailón Tropical de la parroquia Chacaritas perteneciente al cantón Ventanas de la Provincia de Los Ríos."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. -

Adquirir, Distribuir en las Áreas destinadas y Constatar que se ejecute el Proyecto de **"CONSTRUCCION DE GRADERIOS Y BATERIAS SANITARIAS EN EL RECINTO EL PAILON TROPICAL DE LA PARROQUIA CHACARITA PERTENECIENTE AL CANTON VENTANAS DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS"**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO. -

Los recursos para la ejecución se realizarán mediante Certificación Presupuestaria 26 el Sr. Herrera Villalva David Enrique. Quien certifica que existe la debida disponibilidad presupuestaria para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS Y BATERIAS SANITARIAS EN EL RECINTO EL PAILON TROPICAL DE LA PARROQUIA CHACARITA PERTENECIENTE AL CANTON VENTANAS DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS"** , CON EL VALOR DE \$ 27.736,11



De acuerdo a lo estipulado en la naturaleza de la relación entre LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHACARITA, se establece que esta no representa ningún desembolso económico en referente a remuneraciones y recursos financieros de parte del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieren, así como también a transferir la información y documentación que se derive de la entrega en la institución Educativa involucrada en este acuerdo; remitir los avances del proyecto, a través de informes técnicos en los términos y plazos establecidos.
- Designarán cada uno un administrador del convenio, debiendo notificarse la identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- A través de quienes hagan sus funciones tanto en el MINEDUC y GADM parroquial rural, procederán a levantar la correspondiente acta de entrega- recepción objeto del presente convenio.
- Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizado por cualquiera de los presupuestos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicos necesarios.

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se compromete a:

- Por medio de la Dirección Distrital 12D04 -QUINSALOMA-VENTANAS-EDUCACIÓN, se compromete a fiscalizar en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, la ejecución de los graderíos y baterías sanitarias en la EEB RIO CRISTAL, PERTENECIENTE AL CANTON VENTANAS DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS.
- Realizar por intermedio del Distrito 12D04 QUINSALOMA-VENTANAS-EDUCACIÓN, los informes de seguimiento de la efectiva ejecución del convenio, para lo cual se la designa a la directora/a Distrital
- Otorgar la debida AUTORIZACIÓN para que el GAD Parroquial Rural de Chacarita, realice todos los trabajos para el cumplimiento del objeto del convenio en la EEB RIO CRISTAL, PERTENECIENTE AL CANTON VENTANAS DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS.

OBLIGACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA:

- Aportar los recursos económicos asignados en la certificación presupuestaria Nro. 26 por el monto de: \$ **27.736,11**, emitida por el Sr. Herrera Villalva David Enrique Secretario-Tesorero.

- Cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el presente documento convencional siguiendo y respetando las normas técnicas de construcción y estándares del Ministerio de Educación.
- Notificar al Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, sobre cualquier cambio o novedad que se presentare dentro del convenio.
- El Proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de chacarita, en convenio con el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, lo cual no implica gastos económicos para este último.
- Abstenerse de colocar en los establecimientos educativos intervenidos, leyendas, carteles o distintivos que tengan directa o indirectamente, fines políticos partidistas, comerciales o personales.
- Se compromete a realizar el contrato, designar a un funcionario responsable de verificar que se de cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, además que participe en las actividades de control en calidad de Administrador y/o Fiscalizador, para garantizar la correcta ejecución de la obra, en termino de calidad, calidez y eficiencia.
- Remitir un informe de obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita y suscribir la Respectiva acta de entrega de la obra referida.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo del convenio será de 90 días contados a partir de la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Director Distrital 12D04-Quinsaloma-Ventanas -Educación; y/o quien ejerza tales funciones, o quien hiciere sus veces.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHACARITA, la máxima autoridad designa como administrador del convenio al secretario-tesorero, quien tiene conocimiento sobre la materia que versa al presente convenio, quien ejercerá tales funciones, o quien hiciere sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES LABORALES. -

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En tal virtud de esta cláusula queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

9.1.- El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio

b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

c) Cumplimiento del plazo;

d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.2.- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -

10.1.- Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2.- En caso de no lograrse una solución la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES. -

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2.- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajuste de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.-

12.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes.

12.2.- En caso de convenir a las PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente convenio por periodos adicionales, previo los informes de evaluación técnicos que requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que se acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- Copia certificada de la credencial de la Sra Johanna Miranda Escobar, en su calidad de Presidenta del Gad Parroquial Rural de Chacarita.
- Copia certificada de la Acción de Personal del Coordinador Zonal de Educación Zona 5. Mgs. Jose Daniel Rosado Espinoza.
- Copia de la cedula y votación de los intervinientes.
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00517-M, suscrito por el Director Nacional de Seguimiento y Evaluación, donde emite el informe de viabilidad para el presente convenio.
- Informe de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2024-284.
- Informe Nro. Nro.MINEDUC-DZAE-DDAE-2024-082, de fecha 16 de octubre del 2024 suscrito por el Lcdo. Santiago Santamaria, Servidor Público 2 de Administración Escolar del Distrito 12D04-Quinsaloma-Ventanas-Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes ciudades.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
CHACARITA.**

Provincia: LOS RIOS Cantón: VENTANAS Parroquia: CHACARITA

Dirección: Avda. 11 de julio y 09 de octubre.
Teléfono: 0981461106
Correo electrónico: gadruralchacarita23@hotmail.com

LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN.

Se encuentra ubicada en la Av. 17 de septiembre y Av. Quito, junto al parque de la madre, Cantón Milagro Provincia del Guayas.

Teléfonos: (04) 3702190 Ext.1000 y 1017

Email: patrociniozona5@educacion.gob.ec

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de las otras partes. Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente convenio, y firman para constancia de lo actuado en seis ejemplares de igual tenor y valor.

En la Ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, a los diecisiete días (17) días del mes enero del 2025.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
CHACARITA**



**SRA. JOHANNA MIRANDA ESCOBAR
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL CHACARITA**

POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN



**MGS. JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA
COORDINADOR ZONAL - ZONA 5 DE EDUCACIÓN**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 5

